



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) constituye una de las principales amenazas a la soberanía, la economía y el ambiente de la República Argentina. Las reiteradas incursiones de buques extranjeros dentro de la zona económica exclusiva (ZEE) Argentina, generan un daño grave y persistente sobre los recursos ictícolas, afectan el equilibrio de los ecosistemas marinos y perjudican de manera directa a las economías regionales, al empleo local y a la industria pesquera.

La Constitución Nacional reconoce al Estado Argentino derechos soberanos sobre los recursos naturales existentes en su territorio y en los espacios marítimos bajo la jurisdicción. En ese marco la ZEE que se extiende hasta 200 millas náuticas constituye un espacio estratégico donde la Nación ejerce derechos exclusivos de exploración, explotación, conservación, y administración de los recursos.

Sin embargo, el marco normativo vigente evidencia una debilidad estructural, la pesca ilegal realizada por buques extranjeros dentro de la ZEE no se encuentra tipificada de manera expresa como delito en el código penal argentino. La respuesta del estado se canaliza mayoritariamente a través de la ley federal de pesca N 24.922 que prevé sanciones de naturaleza administrativa, tales como multas, decomisos e inhabilitaciones. Si bien dichas sanciones resultan relevantes en la práctica se han mostrado insuficientes para disuadir conductas reiteradas y organizadas de depredación de nuestros mares.

La ausencia de una figura penal específica genera un escenario de impunidad relativa en el cual flotas extranjeras muchas veces operando bajo banderas de conveniencia asumen el riesgo económico de una eventual multa como parte del costo operativo de una actividad altamente rentable. Esta situación erosiona la capacidad disuasiva del estado y coloca a la Argentina en una posición de desventaja frente a países que han avanzado en la criminalización de la pesca ilegal como delito federal.

El daño producido por estas conductas no es meramente económico sobre explotación de especies estratégicas como el calamar y la merluza, comprometen la sustentabilidad de los recursos, afecta la biodiversidad marina y pone en riesgo el desarrollo futuro de la actividad pesquera nacional. Asimismo, la pesca ilegal atenta contra el principio de equidad al competir de manera desleal con los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actores que cumplen con la normativa, paga impuestos y generan empleo para los argentinos.

En este contexto resulta necesario y urgente que el Congreso de la Nación, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, evalúe una reforma del código penal dentro de la ZEE como delito penal federal. Dicha tipificación debe contemplar penas privativas de la libertad, agravantes específicas cuando se trate de buques extranjeros, reincidencia o uso de maniobras evasivas y el decomiso obligatorio de los buques, artes de pesca, cargas y demás elementos utilizados para la comisión del ilícito.

El decomiso de los medios empleados en el delito constituye una herramienta legítima y necesaria, ampliamente reconocida en el derecho penal argentino, particularmente en materia de contrabando, narcotráfico y delitos ambientales. Su aplicación en caso de pesca ilegal fortalecería la capacidad del estado para prevenir y sancionar eficazmente estas conductas desalentando la reincidencia y protegiendo el patrimonio natural de todos los argentinos.

Si bien la provincia no posee competencia para modificar el código penal si tiene facultad de expresar su posición institucional y de instar a las autoridades nacionales a adoptar las medidas legislativas necesarias para la defensa de los intereses estratégicos del país. En tal sentido el presente proyecto de comunicación se rige como una manifestación clara de compromiso de esta legislatura con la defensa de nuestros mares de nuestro ambiente y nuestros recursos.

Por todo lo expuesto se considera oportuno y necesario solicitar al honorable Congreso de la Nación, que promueva una reforma del código penal tendiente a endurecer las penas aplicables a la pesca ilegal en jurisdicción argentina y a garantizar la incautación y decomiso de los buques y elementos utilizados como herramienta eficaz para la protección de los recursos marítimos y el interés Nacional.

Autor: César Rafael DOMINGUEZ



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- La Legislatura de la Provincia de Río Negro solicita y exhorta al Congreso de la Nación Argentina a que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional promueva una reforma del código penal tendiente a incorporar la pesca ilegal realizadas por buques extranjeros dentro de la zona económica exclusiva como delito penal federal.

Artículo 2°.- Asimismo se solicita al Congreso de la Nación que dicha reforma contemple penas privativas de la Libertad proporcionales a la gravedad del daño económico, ambiental y social. Causado, así como agravantes específicas en los casos de reincidencia utilización de maniobras evasivas, resistencia a la autoridad, o afectación de especies estratégicas.

Artículo 3°.- Invitase al Congreso de la Nación a que la eventual tipificación penal prevea el decomiso e incautación obligatoria de los buques, artes de pesca, cargas, equipos y demás elementos utilizados para la comisión del ilícito.

Artículo 4°.- Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades competentes en materia de control y fiscalización pesquera.

Artículo 5°.- De forma.